



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-17178318-GDEBA-DSTAMJGM - Ampliación del adelanto

---

**VISTO** el EX-2021-17178318-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se propicia actualizar el monto de la transferencia en concepto de adelanto de fondos a favor de la compañía aseguradora Provincia ART S.A. para afrontar el pago de los siniestros y contingencias, por cuenta y orden de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Régimen del Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, y los Decretos N° 3.858/2007, N° 859/2008 y N° 31/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 5.123/1996 la Provincia de Buenos Aires realizó la opción por el régimen de Autoseguro al momento de incorporarse al sistema de cobertura de riesgos del trabajo, de acuerdo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 24.557.

Que sin perjuicio de ello, en el año 1997, a través del Decreto N° 3.918, se encomendó a Provincia ART S.A., como entidad autorizada a esos fines, la cobertura de los riesgos del trabajo de los agentes públicos provinciales, aprobando a dichos efectos el Contrato de Afiliación N° 46.864.

Que por Decreto N° 3.858/2007, la provincia de Buenos Aires retornó al Sistema de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, ratificando el Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART S.A., de fecha 6 de diciembre de 2007.

Que, mediante dicha norma, la Provincia encomendó a Provincia ART S.A. administrar la cartera de siniestros y contingencias por cuenta y orden de aquella.

Que en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, se estableció que Provincia ART S.A. no anticiparía fondos propios para aplicar al pago de las obligaciones emergentes del Autoseguro, conforme lo establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que, por su parte, el Decreto N° 859/2008 aprobó el Acta Complementaria N° 1 al Convenio mencionado, por medio de la cual la Provincia se comprometió a transferir fondos en concepto de adelanto para que Provincia ART S.A. hiciera frente al pago de los siniestros y contingencias de las personas trabajadoras de la Administración Pública Provincial.

Que, asimismo, Provincia ART S.A. se comprometió a constituir caución dineraria por el mismo importe del adelanto en favor de la Provincia, la cual será liberada en la medida que se aprueben las rendiciones de cuentas por

esta última.

Que mediante el artículo 3° de la norma referida precedentemente, se facultó a la Autoridad de Aplicación del Régimen del Autoseguro a actualizar trimestralmente el monto del adelanto previsto en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria N° 1.

Que, por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 1.095/2016 modificó el artículo 2° del Decreto N° 3.858/2007, designando al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a través de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo.

Que en ese marco, y con el objeto de garantizar la plena continuidad de la atención de las obligaciones emergentes de los siniestros y contingencias derivadas de los riesgos del trabajo, la entonces Subsecretaría de Capital Humano actualizó mediante la Resolución N° 46/2018 el monto mensual a transferir en concepto de adelanto a Provincia ART S.A., estableciendo el mismo en hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00).

Que a partir de la sanción de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asistir al Gobernador, entendiendo en las cuestiones del empleo público provincial y su organización y capacitación.

Que, en este sentido, el Decreto N° 31/2020 aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sustituyendo la denominación de la entonces Subsecretaría de Capital Humano por Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.

Que, conforme lo establecido por la norma referida, es competencia de esta Subsecretaría definir la estrategia de implementación del Sistema de Seguro de Riesgos de Trabajo y de las políticas requeridas en la materia, constituyéndose como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo.

Que, conforme surge de la Nota obrante a orden N° 2, incorporada como IF-2021-18139679-GDEBA-SSEPYGBMJGM, el Presidente de Provincia ART S.A., Lic. Fernando Zack, solicita el incremento del monto del adelanto mensual para afrontar el pago de los siniestros y contingencias, a partir del mes de agosto del corriente año, por la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00), en virtud de que el monto mensual erogado por la compañía aseguradora supera ampliamente al monto del anticipo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 46/2018.

Que, en este sentido, acompaña un detalle de las rendiciones de los últimos cinco (5) trimestres.

Que, conforme lo expuesto, se propicia actualizar el monto de la transferencia mensual en concepto de adelanto de fondos a favor de la compañía aseguradora Provincia ART S.A., establecido en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria N° 1 y actualizado por la Resolución N° 46/2018 de la entonces Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en hasta la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000,00).

Que, en consecuencia, Provincia ART S.A. adecuará la caución dineraria en favor de la Provincia de Buenos Aires por el mismo importe, garantía que será liberada en la medida que se aprueben las rendiciones de cuentas.

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 3.858/2007, el Decreto N° 1.095/2016 y el Decreto N° 31/2020.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES**  
**DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar el monto mensual a transferir en concepto de adelanto a Provincia ART S.A. previsto en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART S.A., aprobada por el Decreto N° 859/08, el cual se establece en hasta la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00).

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a Provincia ART S.A. a efectuar la ampliación de la caución oportunamente constituida, conforme lo establece la Cláusula Primera del Acta Complementaria referida en artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, y pasar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.